



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00038-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.183

Como la demanda de la referencia, presentada para proceso EJECUTIVO está ajustada a las previsiones de ley, pues cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso, y los arts. 621 y 671 del Código de Comercio, se librarán mandamientos de pago en la forma pedida; esto es, no se librarán ordenes de pago por interés de mora, pues no fue pedido.

Respecto de la medida cautelar pedida, se requerirá al demandante para que la aclare ya que no determina si ella recae sobre el derecho de propiedad en cabeza de los demandados o la posesión, sobre el vehículo de placas OVD752; caso este último en que deberá aportar prueba siquiera sumaria de ella.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor JOSE DEIVER MORALES y en contra de los señores JOSE OSORIO y CONSUELO PEREZ por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio base de ejecución:

a) Por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$5.100.000) por concepto del capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda.

b) Por los intereses de plazo sobre la suma indicada en el literal a) causados entre el 15 de noviembre de 2019 y el 15 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: REQUERIR al demandante para que aclare la medida cautelar que pide.

Cuarto: NOTIFÍQUESE este auto a los ejecutados y **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para que excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTREGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Quinto: RECONOCER personería al señor JOSE DEIVER MORALES para actuar a nombre propio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e284b82c603bd5f22d37360dee309997e56eaed40a336fd17db2b44abd4076e9

Documento generado en 20/02/2021 07:57:34 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**